

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 6** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2013-2014, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

De conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 42/2013, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo), del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre),

RESUELVE

Primero

Listas de aspirantes a interinidad

Para el curso escolar 2013-2014 se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2012-2013 de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicadas por Resoluciones de esta Dirección General de fechas 6 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012 (corrección de errores de 12 de septiembre), en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a todos aquellos que hayan decaído a lo largo de dicho curso.

Segundo

Publicación de listas

2.1. La publicación de las listas provisionales de aspirantes a interinidad se efectuará en la segunda quincena del mes de junio de 2013 en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, y podrán consultarse en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20, y Santa Hortensia, número 30), y en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3).

2.2. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar las listas definitivas en la primera quincena del mes de julio y en los mismos lugares señalados en el apartado anterior.

2.3. Las reclamaciones podrán presentarse:

- En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 677/2012, de 29 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro”.
- En las Oficinas de Correos, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Profesores bilingües

Los profesores que figuren en las listas de aspirantes a interinidad del curso 2013-2014, que obtengan la habilitación lingüística en el procedimiento regulado por la Resolución conjunta de 11 de abril de 2013, de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se convoca procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de la docencia bilingüe en centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril), tendrán que presentar fotocopia compulsada de dicha habilitación, cuando estén en posesión de esta, dirigida al Área del Profesorado Interino de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, situada en la Calle Santa Hortensia, número 30, al objeto de ser integrados en la lista correspondiente de habilitación lingüística.

Cuarto

Procedimiento para la asignación de destinos al profesorado interino

4.1. La adjudicación de centro para el inicio del curso escolar 2013-2014 se efectuará conforme a las instrucciones y calendario que se dicten al efecto por Resolución de esta Dirección General para la asignación de puestos al personal docente no universitario, para el curso 2013-2014, en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y que se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 23 de mayo de 2013.

4.2. Cuando resulte necesario realizar un nombramiento de interinidad a lo largo del curso escolar, se citará a los integrantes de la lista correspondiente por el orden en que figuren en ella; primero, a los aspirantes de la lista preferente y, una vez finalizada esta, a los integrantes de la lista complementaria.

4.2.1. Dicha citación se efectuará a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, a título informativo, en el portal “personal + educación” de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org

4.2.2. Si, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación de la citación en los tablones de anuncios, el aspirante no se hubiera presentado en la Dirección de Área Territorial correspondiente o, habiéndose presentado, renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos se considerarán causas justificadas las detalladas en el apartado 4.2.7 de esta Resolución.

Asimismo, se entenderá que hay renuncia cuando el interesado no tome posesión del puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido al efecto.

4.2.3. Antes de la toma de posesión efectiva del puesto, el aspirante se presentará en la Dirección de Área Territorial que corresponda, y deberá aportar la documentación justificativa, copia compulsada, de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate. De no poseerlos, no podrá ser nombrado y será excluido de la lista.

En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que se notifique por el Director del Centro la personación y efectiva asunción de las tareas por parte de los interesados.

4.2.4. Aquel que, debiendo presentar la documentación, no lo hiciera o la presentara deficientemente, dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho horas, desde la hora de la citación para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluido definitivamente de las listas.

- 4.2.5. La renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas. Estas renunciaciones deberán presentarse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la asignación.
- 4.2.6. A la finalización del período de nombramiento o, en cualquier caso, al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a las listas, en el orden correspondiente. La necesidad que justifica el nombramiento de funcionario interino termina con el curso escolar y, por tanto, al término de dicho curso finalizan todos los nombramientos, incorporándose los aspirantes a las listas en su orden. En ningún caso los nombramientos de funcionarios interinos docentes podrán tener una fecha posterior a la finalización del curso escolar en que sean realizados.
- 4.2.7. Se entenderá que existe causa justificada suficiente para la no exclusión de las listas, en el curso escolar vigente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:
 1. Enfermedad del aspirante o estar de baja médica en el momento de la citación. Una vez obtenida el alta médica, deberá solicitar por escrito su inclusión, de nuevo, en las listas. La Administración podrá solicitar, en su caso, todos los documentos necesarios que justifiquen dicha inclusión.
 2. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de licencia por maternidad, acumulación de lactancia, paternidad u otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, o en las disposiciones que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular, así como cuando en el aspirante concurra alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera.
 3. Cuando concurra en el aspirante la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.
 4. Cuando el aspirante esté cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.
 5. Cuando concurran razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración. Para poder acogerse a este permiso, el aspirante deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa junto con su solicitud. Se solicitará antes de ser citado.
- 4.2.8. Será excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, aquel funcionario interino que incurra en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.2.9. Los aspirantes a interinidad con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación al destino, por una sola vez. Este aplazamiento deberá ser solicitado por escrito antes de la finalización de la baja maternal.

Asimismo, podrán aplazar su incorporación a destino los aspirantes que tengan a su cargo el cuidado de familiares de primer grado. Para poder acogerse a este supuesto, los aspirantes deberán solicitarlo, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, antes de ser citados. En este supuesto la documentación que deberá ser aportada será la siguiente: Certificado de vida laboral, informe médico del/de los familiar/es a cargo del aspirante, informe del asistente social donde especifique que el aspirante es la persona responsable del cuidado y, en su caso, si lo tuviera, certificado de discapacidad.

4.3. Colectivos de especial consideración:

- 4.3.1. A los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se les tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria, exclusivamente dentro de la lista de aspirantes del cuerpo y especialidad en la que figuren.
La asignación del puesto vendrá determinada por su posición en la lista y siempre que la necesidad a cubrir, como funcionario interino, sea superior a cuatro meses.
- 4.3.2. Las aspirantes con licencia por maternidad o equivalente que, en la asignación informática o en los actos públicos, tuvieran oportunidad de acceder a una pla-

za para todo el curso escolar, podrán optar a la reserva del destino al que hubieran accedido si no hubieran estado de baja, hasta finalizar el período equivalente a la licencia por maternidad.

- 4.3.3. Los integrantes de las listas con la condición de víctimas de terrorismo o de violencia de género podrán, previa justificación, renunciar a un nombramiento sin decaer de las listas.

Quinto

Actuación mediante representante

Los participantes en los procedimientos consecuencia de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Sexto

Información por Internet

A efectos meramente informativos y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, de Atención al Ciudadano (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento pondrán consultarse a través del portal "personal + educación", al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al DNI de los participantes.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Séptimo

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), por la que se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012-2013, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, excluyendo las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, previstas en la convocatoria de los procesos selectivos de 2012: Filosofía, Griego, Latín, Geografía e Historia, Física y Química, Inglés y Economía, y en la Resolución de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2012-2013, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, en todo lo que se oponga a ella.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 17 de mayo de 2013.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/16.777/13)

